

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DOCTORA LAURA CARRERA LUGO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL OFICIAL MAYOR, LIC. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN , QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, RACIEL LÓPEZ SALAZAR, LA SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, IRMA ALEJANDRA PERALTA VELASCO Y EL SECRETARIO DE HACIENDA, CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 31 de mayo de 2007 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el que se establece que se elaborarán una serie de programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales, que se cubrirán de manera detallada en el plan de acción del Ejecutivo Federal, el cual se encuentra alineado al Eje Rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", Estrategia 5.4 "Combatir y sancionar con mayor severidad la violencia de género". Así como al Objetivo Sectorial 5 "Consolidar una cultura de respeto a los derechos y libertades de los integrantes de nuestra sociedad", Estrategia 5.1 "Fomentar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres", línea de acción 5.1.1, "Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres" del Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012. De igual manera constituye una medida para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Los Gobiernos Federal y el Estatal conocen la necesidad de actuar en contra de contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el estado de Chiapas

Que el Gobierno del Estado de Chiapas reconoce que la violencia hacia las Mujeres, reforzada por la discriminación de género y la impunidad, es un fenómeno que afecta a un

alto número de mujeres. 78.7% de las mujeres en Chiapas han sufrido insultos u ofensas, 40.4% han sido víctimas de violencia física y 13.2% de acoso sexual<sup>1</sup>.

De acuerdo con estadísticas de la Fiscalía especializada en protección a los derechos de las mujeres de la Procuraduría General de Justicia del estado de Chiapas, de cada 10 mujeres que denuncian a su agresor, 8 deciden no continuar con la denuncia abandonan el caso, anteponiendo que los servicios o trámites a seguir son en lugares diferentes de donde denuncian: atención médica; apoyos para proyectos productivos y empoderamiento económico; representación del DIF a menores de edad; representación legal para dar seguimiento a su denuncia o, en su caso para trámites de divorcio, pensión alimenticia, guarda y custodia de menores; trámites para ser beneficiarias de programas sociales; y atención ginecológica para víctimas de delitos sexuales y tratamiento postraumático.

La Procuraduría del Estado señala que entre enero y Noviembre de 2010, se presentaron 7,174 denuncias en cuanto al delito de Violencia Familiar y 737 denuncias relacionadas con delitos sexuales, en donde la mayoría de las víctimas fueron mujeres.

Una de las razones por las que las mujeres deciden no continuar con el proceso de la denuncia, es que continuamente en todas las áreas donde reciben apoyos, se ven obligadas a contar su historia de violencia una y otra vez, causando en ella desconfianza y revictimización.

Los objetivos del Centro de Justicia de Chiapas son:

- Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de este Centro de Justicia para las mujeres.
- Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida.
- Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia.
- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad.
- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberá instrumentarse para el buen funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres.

<sup>1</sup> Datos proporcionados a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por la Fiscalía especializada en protección a los derechos de las mujeres de la Procuraduría General de Justicia del estado de Chiapas.

- Ejecutar medidas específicas que sirvan de herramientas de acción para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, en un marco de integralidad y promoción de sus derechos.
- Se beneficiarían a una cantidad de 14,130 mujeres, 5,791 niños y 2,988 hombres; 5,242 mujeres serían beneficiadas directamente, mientras que 11,805 mujeres serían beneficiadas de forma indirecta.

Que el Gobierno de Chiapas considera que la importancia de la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres radica en la concentración de las Instancias Gubernamentales, del Poder Judicial y de Asociaciones de la Sociedad Civil que tienen por objeto brindar servicios de manera coordinada y bajo un mismo techo a las mujeres víctimas de los delitos de Género, mismas que serán atendidas por profesionales con capacitación en Derechos Humanos, Violencia y Perspectiva de Género quienes ofrecen todos los servicios que requieren las mujeres para poder rehacer su vida, sostenerse en la denuncia, acceder a la justicia y obtener apoyos psicológicos, económicos y sociales.

Que mediante Decreto Presidencial (en adelante el "Decreto") publicado en fecha 1º de junio de 2009, fue creada la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en adelante la "Comisión") como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, para atender de manera integral las condiciones que han generado la violencia contra las mujeres.

## DECLARACIONES

### I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- I.2. En el ámbito de su competencia, tienen a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades tanto de las entidades Federativas como de los municipios.
- I.3. Es representada en este acto por su titular el Licenciado José Francisco Blake Mora quien, con fundamento en su nombramiento tiene facultades para suscribir instrumentos de acuerdos al artículo 5º, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.4. El Oficial Mayor comparece por los actos de administración que se generen por la celebración del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

Asimismo, el Oficial Mayor podrá suscribir o acordar la suscripción de los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás documentos que implican actos de administración, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y previos dictamen favorable, en su caso de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

- I.5. La Dra. Laura Carrera Lugo, acredita su personalidad como Titular de la Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con base en la designación que realizó el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe Calderón Hinojosa, a través del Secretario de Gobernación, Fernando Francisco Gómez Mont Urueta, el día 2 de junio de 2009, a través del oficio de la Secretaría de Gobernación 100-081.
- I.6. La Comisión participa en el presente Convenio, en ejercicio de sus atribuciones contemplada en el artículo cuarto del Decreto, en específico las contempladas de las fracción III, formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; fracción IV, coordinar, con pleno respeto a los ámbitos de competencia las acciones de los tres órdenes de Gobierno, en materia protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y dar seguimiento a las mismas; fracción XIII celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones, previo dictamen de la Unidad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación; y fracción XVII, promover la observancia de los principios del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, así como el cumplimiento de las obligaciones Estado Mexicano derivadas de los convenios acuerdos y tratados internacionales de los que forma parte especialmente en aquellos hechos vinculados directamente con la materia de su competencia.
- I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México Distrito Federal.
- I.8. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43807 relativa a la Subsidios a la Entidad Federativa de Chiapas, de conformidad con la constancia de suficiencia presupuestal 309586.

## II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado es un órgano de Poder Público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 2, 14, y 43, de la

Constitución Política del Estado de Chiapas. Se deposita en una persona denominada Gobernador del Estado, quien tiene las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 33 y 42 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

- II.3. La Procuraduría General de Justicia del Estado, la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres y la Secretaría de Hacienda, forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, y dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, fracción I, 20 y 27, fracciones II y IV-A, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.
- II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 2 fracción I, 20, 27 fracciones II y IV-A, 29 y 31-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, los CC. Raciél López Salazar, Irma Alejandra Peralta Velasco y Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, en su carácter de Procurador, Secretaria para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres y de Secretario de Hacienda, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.
- II.5. El Gobierno del Estado cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el 30 % del costo total del proyecto materia del presente convenio, lo cual se hará con cargo al código programático de inversión Estatal Directa.
- II.6. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Colonia Centro, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Código Postal 29000.
- II.7. Que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el 30% del costo total del proyecto materia del presente convenio, lo cual se hará con cargo al código programático de inversión Estatal Directa.

### III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparece a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad el conjuntar esfuerzos de los ámbitos de Gobierno estatal y federal para impulsar y ejecutar acciones de Gobierno que tengan como eje central el acceso a la justicia para las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

- III.3. Están convencidos de la importancia de atender el fenómeno de violencia contra las mujeres y niñas en Chiapas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la Ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas y el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a los perpetradores de la violencia de género, donde las mujeres son víctimas de manera desproporcionada, tal como en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"** que permita planear, elaborar e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a través de proyectos y servicios de atención integral para mujeres y niñas víctimas de violencia a través de un Centro de Justicia para las Mujeres.

**SEGUNDA.- ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, **"LA SECRETARÍA"** asignará la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.) equivalente al 70% del costo total de proyecto objeto del convenio..

Por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará de manera complementaria la cantidad de \$2'142,857.14 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS <sup>14</sup>/<sub>100</sub> M.N.) el equivalente al 30% del total del proyecto objeto del convenio, lo anterior en un plazo no mayor a 10 días de efectuado el depósito los recursos federales.

**"LA SECRETARÍA"** depositará la cantidad mencionada en el párrafo anterior en la cuenta específica que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aperturó para tal efecto con el número de plaza 179 Clabe 002100017903543856, Cuenta Bancaria: 01790354385 de la Institución Financiera Banco Nacional de México S.A. (BANAMEX), a nombre de la Secretaria de Hacienda Centro de Justicia para las Mujeres. Contra el depósito del recurso, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

Los citados recursos están sujetos a lo señalado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.-** Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

- a. Reconocer recíprocamente la personalidad de los funcionarios que han sido señalados como enlaces autorizados por las Dependencias públicas participantes, en este Convenio.
- b. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del proyecto ejecutivo del Centro de Justicia para las Mujeres en Chiapas.
- c. Invertir recursos, conocimientos y asistencia técnica para el diseño, planeación y elaboración del proyecto ejecutivo del Centro de Justicia para las Mujeres en Chiapas.
- d. Darse recíprocamente todas las facilidades para la rendición de cuentas de la utilización de los recursos del fondo aportado por el Gobierno Federal y de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.

**CUARTA.- COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar los recursos asignados vía subsidio exclusivamente a los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del proyecto del presente Convenio.
- b. Aportar en coparticipación la cantidad a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio.
- c. Realizar las acciones, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a sus respectivos reglamentos, así como a toda la normatividad aplicable en la materia.
- d. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- e. Entregar mensualmente por conducto del Secretario de Hacienda del Estado a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretario de Hacienda del Estado.
- f. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los proyectos y servicios de atención integral a que se hace referencia la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio, en

un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos efectuados en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

- g. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales (o del Distrito Federal) o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento.
- h. Equipar y operar el Centro de Justicia para las Mujeres en Chiapas, conforme al Anexo que forma parte integrante del convenio.

**QUINTA.- COMITÉ DE TRABAJO.-** Las partes acuerdan constituir un Comité de Trabajo, que estará integrado de la siguiente manera:

Por la **"SECRETARÍA"**

**Cargo:** Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

**Ubicación:** Abraham González N° 48. 1er. Piso (Caballerizas ala Sur) Col. Juárez.

**Delegación:** Cuauhtemoc. CP 06600, Ciudad de México

**Teléfono:** 01 (55) 5728- 7342

**Correo electrónico:** lcarrera@segob.gob.mx

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO": "LA PROCURADURÍA"**

**Cargo:** Procurador General de Justicia del Estado

**Ubicación:** Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2010, Colonia El Bosque, código postal 29049, de esta Ciudad capital.

**Teléfono:** (961) 61 70280- 61 12242- 61 12246- 61 72200

**Correo electrónico:** rael.lopez@pgje.chiapas.gob.mx

En el caso de que alguna de **"Las Partes"** determine cambiar la designación de su representante, deberá notificar por escrito esta determinación a la otra Parte.

**SEXTA.-** El Comité de Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Establecer las acciones de coordinación que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio.
- b. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

- c. Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el numeral anterior.
- d. Resolver las controversias que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y,
- e. Tomar las decisiones, que impliquen el cumplimiento del objeto de este convenio, por consenso.
- f. Las demás que acuerden las partes.

**SÉPTIMA.- DEL INFORME DE RESULTADOS Y LA SÍNTESIS EJECUTIVA.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y "LA PROCURADURÍA", informarán dentro de 15 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, contados a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente convenio, sobre los avances físicos y financieros del proyecto, obra o acción autorizada relacionada con la implementación de los Centros de Justicia para las Mujeres en Chiapas, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos, e indicadores de desempeño y en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA", dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las acciones apoyadas con cargo a los recursos del presente Convenio, una síntesis ejecutiva de lo realizado.

**OCTAVA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** En tanto no se destinen los recursos a los fines previstos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio, éstos deberán ser invertidos en instrumentos financieros por recomendación de la Secretaría de Hacienda del Estado, para produzcan rendimientos competitivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Los rendimientos que se obtengan de la inversión referida, previa notificación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a "LA SECRETARÍA" se destinarán para los mismos fines del presente Convenio.

**NOVENA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS.-** En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no ejecute los recursos en el ejercicio fiscal 2011, se obliga a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** acuerdan que el personal que intervenga de manera directa o indirecta en la consecución del objeto del presente Convenio, seguirá bajo mando de la Dependencia de quien para tal efecto lo hay nombrado, por lo tanto, no tendrá relación alguna de carácter laboral con alguna otra parte, la cual quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, civil o penal.

Por tanto, cada parte será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y responderá directamente de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en

contra de la otra parte y sacará en paz y a salvo a la parte que sufra cualquier reclamación, controversia o litigio laboral por personal ajeno a ésta.

En virtud de lo señalado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás y anexos que del mismo se pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que ello se derive la adquisición de algún derecho u obligación para las otras partes.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS.** **"LA SECRETARÍA"**, podrá suspender o solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la ley de Planeación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la función Pública, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Queda expresamente pactado que **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, de ser posible, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes a través del Comité al que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento jurídico. Estas modificaciones se harán por escrito y se adherirán al presente convenio, pasando a formar parte integrante del mismo y siendo obligatorias para las partes desde la fecha de su suscripción. Estas modificaciones se harán en el entendido de que tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.-** "LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 días de anticipación.

El presente instrumento podrá seguir produciendo sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

En caso de darse por concluido el presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete bajo su responsabilidad a cancelar, suspender o continuar, con las contrataciones y/o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN.-** "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurran causas justificadas, mediante notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, deberán concluirse los trabajos que se hubieran iniciado y el Comité de Trabajo deberá adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos, como a terceros.

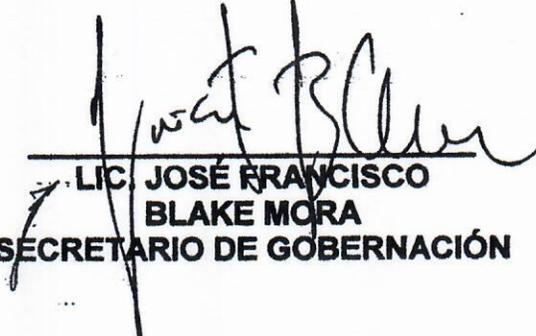
**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá hasta el momento en que a juicio de "LAS PARTES", se hayan dado por formalmente concluidas las acciones objeto de apoyo del presente Convenio, lo cual no puede exceder del presente ejercicio fiscal.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo a través del Comité a que se refiere la Cláusula Quinta, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

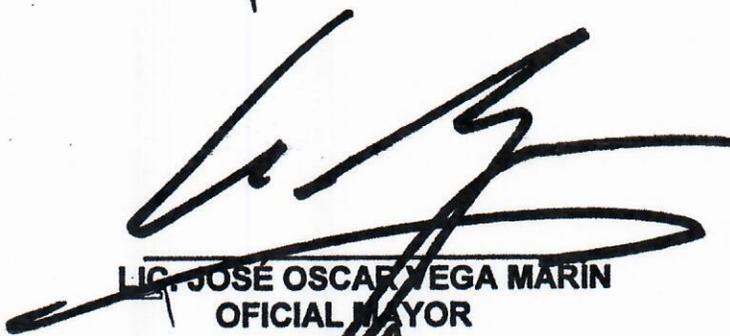
Leído que fue el presente convenio de coordinación y estando las partes enteradas del alcance y contenido legal del mismo, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, D.F. el 06 de Mayo de 2011.

**POR "LA SECRETARÍA"**



---

**LIC. JOSÉ FRANCISCO  
BLAKE MORA  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**



---

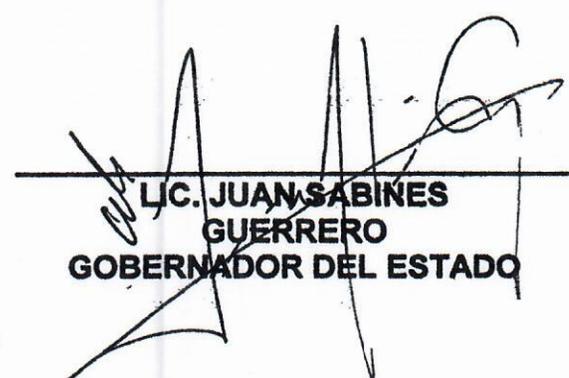
**LIC. JOSÉ OSCAR VEGA MARIN  
OFICIAL MAYOR**



---

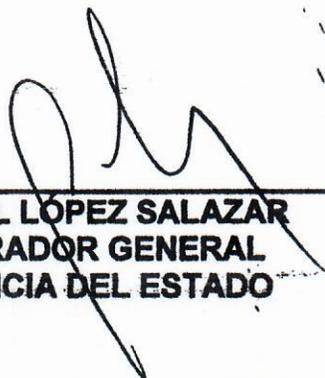
**DRA. LAURA CARMEN PLUGO  
TITULAR DE LA COMISION NACIONAL  
PARA PREVENIR Y ERADICAR LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**



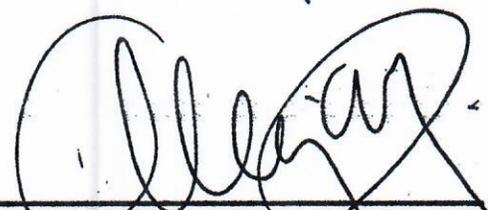
---

**LIC. JUAN SABINES  
GUERRERO  
GOBERNADOR DEL ESTADO**



---

**C. RACIEL LÓPEZ SALAZAR  
PROCURADOR GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO**



---

**C. IRMA ALEJANDRA PERALTA VELASCO  
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y  
EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES**



---

**C. CARLOS JAIR JIMÉNEZ  
BOLAÑOS CACHO  
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO**

La presente corresponde a la hoja de suscripción de las partes del Convenio que celebran la **Secretaría de Gobernación** con el **Gobierno del Estado de Chiapas**, celebrado el 06 de Mayo de 2011, en la Ciudad de México, Distrito Federal.